



# Resolución Directoral

Nº 254-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de mayo del 2023

## VISTOS:

El informe N° 109-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-UGDP/REM, el Informe N° 473-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UE, respecto a la existencia involuntaria de un error material, en la Resolución Directoral N° 051-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 15 de febrero de 2023; parte resolutive artículo primero; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 051-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 15 de febrero de 2023, en el ARTÍCULO PRIMERO. - se otorgó por única vez, a favor del ex servidor civil, señor JESÚS CÓRDOVA CHÁVEZ, por compensación de tiempo de servicios (CTS); la suma total de S/. 38,144.63 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 63/100 soles), por termino en la carrera administrativa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) rectificación de errores, mediante la cual se emanan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera valida;

Que, según dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 212.1 dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión y análisis del expediente, se desprende que se ha incurrido en un error material en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 051-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; la Unidad de Personal, ha definido reconocer y otorgar a favor del ex servidor civil, señor JESÚS CÓRDOVA CHÁVEZ, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 38,144.63 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 63/100 soles); debiendo ser lo correcto el monto de S/. 38,094.77 (treinta y ocho mil noventa y cuatro con 63/100 soles);

Que, como lo señalado precedentemente el error material o aritmético de los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia de la normativa precitada, por lo que corresponde, efectuar la rectificación correspondiente; quedando subsistente en sus demás extremos;





# Resolución Directoral

N° 254 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de mayo del 2023

Que, estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal mediante el Informe N° 473-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y habiéndose verificado el mencionado error material y considerando que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 051-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Directoral N° 053-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 15 de febrero de 2023, en el extremo referido al reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicios:

**DICE: "OTORGAR por única vez**, a favor del ex servidor civil, señor JESÚS CÓRDOVA CHÁVEZ, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de **S/. 38,144.63** (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES); por término de la carrera administrativa".

**DEBE DECIR: "OTORGAR por única vez**, a favor del ex servidor civil, señor JESÚS CÓRDOVA CHÁVEZ, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de **S/. 38,094.77** (TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES); por término de la Carrera Administrativa".

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 053-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolivar Joo  
PATOLOGO CLINICO / CNP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA